

19/04/2021



MANUAL
GG-01-005

MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas según acta No. 102 del 19 de abril de 2021

Tabla de contenido

1. OBJETIVO DEL MANUAL	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. MARCO NORMATIVO	5
4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	6
5. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS CON LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN	9
6. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO, Y DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL	11
7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y SOBRE EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ...	12
8. RÉGIMEN SANCIONATORIO	13

EMA HOLDINGS S.A.S., en adelante **EMA HOLDINGS**, es una empresa de capital colombiano que pertenece al sector de servicios de la economía que tiene dentro de su objeto social la realización de inversiones temporales y permanentes en acciones, cuotas o participaciones, en sociedades o empresas comerciales, la explotación de los negocios de construcción civil de urbanizaciones, edificios para industria, comercio o vivienda multifamiliar o unifamiliar, entre otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”* y acorde con la normatividad exigida para tal fin, según Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, *“Estarán obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes”*. **EMA HOLDINGS**, en concordancia con su Código de Ética y Conducta, implementa su Programa de Transparencia y Ética Empresarial y, con éste, las políticas, procesos, procedimientos, metodologías y controles orientados a evitar que la empresa, a través de sus accionistas o colaboradores, incurran en actos de corrupción en el ejercicio de sus actividades de negocio.

Las políticas de **EMA HOLDINGS** se basan en el cumplimiento estricto y obligatorio de las normas anticorrupción, a través de un sistema de gestión de riesgos y una estructura de gobierno que favorecen la confianza en la empresa, sus directivos, colaboradores, clientes, proveedores, y demás personal que se integre o se relacione con **EMA HOLDINGS**, blindando a la organización contra prácticas o actos como el soborno transnacional y la corrupción.

La implementación de las políticas estará a cargo del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, quienes a su vez han presentado al Consejo de Familia de **EMA HOLDINGS** este manual para su aprobación.

1. OBJETIVO DEL MANUAL

Prevenir, detectar, corregir y mitigar los riesgos específicos relacionados con el soborno transnacional y la corrupción, o que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a las leyes antisoborno y anticorrupción, a través de la aplicación y fortalecimiento de los sistemas de control interno de **EMA HOLDINGS**, de conformidad con la ley y la normatividad establecida por la Superintendencia de Sociedades.

Los principios que enmarcan el programa de transparencia y ética empresarial son los siguientes:

- Compromiso de los altos directivos con la prevención del soborno transnacional y la corrupción.
- Evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional y la corrupción.

- Elaboración de un “manual de cumplimiento” donde quede incorporado de forma escrita el programa de transparencia y ética empresarial.
- Designación de un Oficial de Cumplimiento.
- Aplicación de procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, acordes al instructivo AD-03-033 – Debida diligencia de contrapartes.
- Llevar a cabo el control y supervisión de las políticas de cumplimiento y del programa de transparencia y ética empresarial.
- Divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de transparencia y ética empresarial.
- Contar con canales de comunicación para reportar confidencialmente las infracciones al programa de transparencia y ética empresarial.

Específicamente con este manual se definen las políticas y la estructura de control anticorrupción que garantice, entre otros, los siguientes propósitos:

- Conocimiento pleno de las contrapartes (socios, colaboradores, clientes y proveedores), la detección de operaciones inusuales, el uso de los canales de comunicación y reporte, la capacitación continua y la aplicación de medidas disciplinarias.
- Adoptar un sistema centralizado de vinculación y administración de contrapartes que asegure el proceso de actualización de información relacionada.
- Contar con la estructura necesaria para la detección, análisis, reporte y monitoreo de operaciones inusuales frente a las diferentes modalidades de soborno y corrupción para una acción oportuna y eficaz.
- Contar con procedimientos que definan las responsabilidades, deberes y facultades de los órganos de dirección y control, para prevenir el soborno transnacional y la corrupción.
- Contar con un marco regulatorio para el manejo de donaciones, patrocinios, regalos, gastos de representación, conflictos de interés, lobby y cabildeo; parte del mismo se encuentra contenido en el Código de Ética y Conducta, y en el Manual de SAGRILIFT.
- Disponibilidad de canales e instancias de consulta y de reporte para los colaboradores.
- Ampliar, desarrollar y ajustar las herramientas tecnológicas existentes en la compañía con las cuales se apoyan las debidas diligencias, a través de minería de datos, extracción, actualización de información, inteligencia de negocios (BI) etc., que permitan la identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de riesgos relacionados con el soborno transnacional y la corrupción.
- Desarrollar programas de capacitación para fortalecer el conocimiento y la aplicación de las políticas contra los actos de soborno y corrupción.
- Contar con un esquema disciplinario que permita determinar la imposición de sanciones internas para quienes incurran en actos de soborno o corrupción y, consecuentemente, la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

- Mantener el acervo documental y de registros, correspondientes a las debidas diligencias y a la homologación de contrapartes.
- Identificar, analizar, valorar, tratar y monitorear los riesgos relacionados con actividades de soborno y corrupción, cubriendo todos los asuntos de riesgo, incluido el de contagio con impacto en la reputación, estabilidad jurídica, economía, operación, y mercado, a los cuales se expone la empresa de forma directa o indirecta.
- Promover una cultura de prevención al interior de la compañía, que fomente la responsabilidad de colaborar con las autoridades competentes que investigan los delitos de soborno transnacional y corrupción, entre otros.
- Hacer seguimiento estricto de todas las partes relacionadas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El manual de cumplimiento de Transparencia y Ética Empresarial de **EMA HOLDINGS** aplica para los socios, miembros del Consejo de Familia, altos directivos, colaboradores (directos e indirectos), clientes, proveedores, contratistas, sociedades subordinadas o filiales, y demás terceros vinculados a las operaciones de la empresa. Abarca todos los procesos de negocio de la empresa en el desarrollo de su objeto social, especialmente las operaciones transnacionales, indistintamente del proceso de negocio que las motive.

Todos los procedimientos y metodologías implementados para proteger y evitar que **EMA HOLDINGS** sea utilizada en forma directa o indirecta en actos de corrupción o soborno transnacional, utilizados para ejecutar las operaciones, acciones o negociaciones que puedan llegar a tener relación con transacciones con el exterior, complementan el presente manual, y están alineados con el Código de Ética y Conducta, y con el Manual de SAGRILAF de **EMA HOLDINGS**.

Es responsabilidad de **EMA HOLDINGS**, y de cada uno de sus socios, miembros del Consejo de Familia, Oficial de Cumplimiento y de sus colaboradores, velar por que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con las prácticas anticorrupción y antisoborno transnacional, salvaguardando la imagen y buen nombre de **EMA HOLDINGS**.

3. MARCO NORMATIVO

La resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades establece los lineamientos para adoptar el programa de transparencia y ética empresarial que aplica a todas las transacciones que realiza **EMA HOLDINGS**. Entre la normativa complementaria se encuentran las siguientes:

Normas Nacionales:

- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- Circular Externa 100-000003 del 25 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.

Convenios Internacionales aprobados por el Congreso de la República:

- Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos (1997).
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción – UNCAC (2005).
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (2012).

El presente manual de cumplimiento de Ética Empresarial es un complemento del Código de Ética y Conducta de **EMA HOLDINGS**, por cuanto este último define lineamientos para que todos los colaboradores, y demás grupos de interés, tengan claridad sobre aspectos que deben tenerse en cuenta asociados al comportamiento que se espera de su relación con la empresa.

4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Las políticas de **EMA HOLDINGS** están orientadas hacia la protección de nuestra cultura de integridad y conducta ética, operando en un ambiente de control de anticorrupción mediante el uso del buen criterio, la responsabilidad y la diligencia, garantizando así el cumplimiento estricto de las normas que contemplan las consideraciones legales frente a los riesgos relacionados con el soborno transnacional y la corrupción.

Ante la posibilidad que tiene **EMA HOLDINGS** de ser afectada directa o indirectamente por actos de corrupción o soborno, sus actuaciones se acogen a las normas de cumplimiento ético y buen gobierno, evitando la materialización de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional en los procesos susceptibles de ser afectados con estos actos, dentro de los cuales se destacan: abastecimiento, compras nacionales, importaciones, comercio exterior, unidad comercial, soporte técnico, USEM, logística, tesorería, contabilidad, entre otros.

EMA HOLDINGS cuenta con un sistema de gestión de riesgos que soporta su estrategia y a través del cual se identifican, analizan, valoran, tratan y monitorean los asuntos de riesgo con una estructura de control interno diseñada y aplicada a los procesos más susceptibles a los actos de corrupción y soborno.

Considerando que **EMA HOLDINGS** al relacionarse con clientes, proveedores, colaboradores y socios se expone a diferentes niveles de amenazas relacionadas con la corrupción y el soborno, se hace necesaria una segmentación de contrapartes de acuerdo con el nivel de riesgo, considerando para ello factores como: sector económico, ubicación geográfica y actividad económica, el establecimiento de niveles de riesgo por contraparte apoya la toma de decisiones antes de cualquier transacción.

Las políticas y procedimientos de **EMA HOLDINGS** relacionadas con anticorrupción y control del proceso de comercio exterior, se relacionan a continuación:

- Todas las operaciones, acciones o negociaciones que realice **EMA HOLDINGS** que puedan llegar a tener relación directa o indirecta, o se involucren con transacciones y negociaciones locales y con contrapartes internacionales, tendrán una política de control anticorrupción. Por

ello, se ha definido para cada uno de los siguientes casos las condiciones de manejo que más protejan a la empresa:

Contribuciones Políticas

- Solo podrán ser definidas y aprobadas por el Consejo de Familia o la Asamblea de Accionistas.
- Llevar un registro contable exacto de las contribuciones políticas.
- Evaluar conflictos de intereses con el partido o campaña política beneficiaria de la contribución.
- Disponer de información detallada sobre contribuciones políticas realizadas, en caso de ser requerida.
- Realizar seguimiento de las contribuciones políticas realizadas a sus beneficiarios.
- Asegurarse de no obtener ventajas por el otorgamiento de contribuciones políticas.
- Dar a conocer a colaboradores y partes contratadas la política sobre contribuciones políticas.
- Rechazar formalmente la obtención de cualquier beneficio particular adicional a lo legalmente establecido, a cambio de una contribución política.

Donaciones

- Los topes máximos de donaciones en dinero o su equivalente en especie serán definidos y aprobados por el Consejo de Familia o Asamblea de Accionistas, de conformidad con los estatutos sociales.
- Disponer de información detallada sobre las donaciones realizadas en caso de ser requerido.
- Realizar seguimiento a la destinación del dinero entregado bajo el concepto de donación.
- Rechazar formalmente la obtención de cualquier beneficio particular adicional a lo legalmente establecido, a cambio de una donación.
- Dar a conocer a colaboradores y terceros la posición de la empresa frente a las donaciones.
- Llevar un registro contable exacto de las donaciones que se otorguen.

Patrocinios

- El Gerente General podrá aprobar patrocinios hasta por diez (10) SMMLV para apoyar las estrategias de mercadeo de la compañía, incluidas en el plan estratégico. Los patrocinios superiores a diez (10) SMMLV serán aprobados por el Consejo de Familia.
- Hacer seguimiento al uso correcto de los patrocinios otorgados.
- Realizar debida diligencia intensificada al beneficiario de un patrocinio antes de ser otorgado.

- Evaluar posibles conflictos de intereses con el beneficiario, que pueda afectar la transparencia del patrocinio.
- Disponer de información detallada sobre los patrocinios en caso de ser requerido.
- Abstenerse de otorgar patrocinios en circunstancias que puedan ser utilizadas como un mecanismo para participar de un soborno.
- Llevar un registro contable exacto de los patrocinios que se otorgan.
- Socializar a colaboradores y partes contratadas la posición empresarial sobre patrocinios.

Regalos y gastos de representación

- Los Colaboradores de **EMA HOLDINGS** no deben aceptar ni ofrecer dádivas, regalos, donativos, patrocinios o cualquier otro tipo de obsequio, directa o indirectamente, de o para cualquier contraparte, con el propósito de influir o ser influenciados en cualquier acto o decisión. Toda acción que vaya en contra de esta directriz debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento.
 - En el mes de noviembre de cada año se comunicará oficialmente a los proveedores y clientes que por políticas de transparencia y ética empresarial no está permitido recibir regalos.
 - Los gerentes de área son los únicos autorizados para realizar gastos de representación, previamente sustentados ante la Gerencia General, siempre y cuando tengan relación directa con el curso normal de las operaciones.
 - Disponer de información sobre regalos y gastos de representación ejecutados o recibidos, con el fin de dar respuesta a eventuales requerimientos de las autoridades competentes.
 - Se mantendrá el registro contable exacto de los regalos y gastos de representación que se hayan otorgado.
 - Socializar a colaboradores y terceros la posición empresarial frente al manejo de regalos y gastos de representación.
 - Exigir a los colaboradores el cumplimiento de las políticas y procedimientos que regulan los regalos y gastos de representación.
 - Reportar al Oficial de Cumplimiento todos los regalos recibidos.
- Para los conflictos de interés que puedan generar riesgos relacionados con el soborno y la corrupción, **EMA HOLDINGS** establecerá políticas para administrar los mismos, a través de su sistema de gestión de riesgo empresarial, permitiendo identificar, analizar, valorar, tratar y monitorear los riesgos a través de matrices por proceso.
 - El Oficial de Cumplimiento es el canal de comunicación oficial para que los colaboradores y terceros soliciten orientación sobre las políticas anticorrupción y antisoborno transnacional.
 - La línea ética es el canal oficial para denunciar hechos de soborno, corrupción y demás operaciones inusuales.

- **EMA HOLDINGS** cooperará con las investigaciones y procesos judiciales de soborno y corrupción realizados por las autoridades competentes.
- En los procesos de vinculación laboral se deberá promover con los colaboradores la prevención de la corrupción y el soborno como una condición contractual, de igual forma será de obligatorio cumplimiento incluir temas relacionados con estos delitos en la inducción organizacional.
- Las empresas subordinadas o filiales estarán alineadas con la posición de rechazo al soborno, la corrupción y prácticas indebidas, promulgada por el Consejo de Familia.
- Para que un contratista o proveedor sea vinculado a la empresa, deberán ejecutarse las actividades de control y las medidas necesarias que permitan verificar su idoneidad, realizando debidas diligencias simples e intensificadas, según corresponda.
- En los contratos de vinculación de colaboradores, quedará explícita la terminación unilateral con justa causa del contrato laboral, ante un pago u ofrecimiento de soborno.
- Los pagos a terceros se realizarán a través de medios diferentes al efectivo, a excepción de las compras realizadas por caja menor, las cuales se deben ajustar a las reglas de negocio previamente establecidas por **EMA HOLDINGS**, en el procedimiento AD-02-006 - Administración de caja menor.
- **EMA HOLDINGS** contará con mecanismos de control necesarios y suficientes para asegurar que a través de sus actividades de lobby no se canalicen pagos o beneficios indebidos a terceros.

5. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS CON LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN

Los miembros del Consejo de Familia, el Oficial de Cumplimiento y los altos directivos de la empresa, al tener funciones de dirección y administración, son los encargados de promover la cultura de transparencia e integridad, apoyados en las políticas contenidas en el Código de Ética y Conducta, el Manual de SAGRILAF y el presente manual.

En ese contexto se establecen las obligaciones a cargo de los responsables de asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional y la corrupción o de cualquier otra práctica corrupta, de tal forma que **EMA HOLDINGS** pueda desarrollar sus operaciones y negocios de manera ética y transparente.

Obligaciones del Consejo de Familia:

- Expedir las políticas anticorrupción, y promover el Código de Ética y Conducta de la empresa que busca prevenir actos de corrupción o soborno transnacional.
- Designar el Oficial de Cumplimiento y su suplente (en caso de que aplique) como responsable del seguimiento del sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de soborno transnacional y corrupción, y asignarle las funciones en virtud de su cargo.

- Aprobar el Manual de Cumplimiento de Ética Empresarial que gobierna el sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de soborno transnacional y corrupción.
- Destinar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para la ejecución de sus labores.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, la corrupción y de cualquier otra práctica corrupta.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos y los socios que tengan funciones de dirección y administración, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el programa de transparencia y ética empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación eficaz de las políticas de cumplimiento y del programa de transparencia y ética empresarial, para garantizar la divulgación a nivel interno y externo.
- Requerir al Oficial de Cumplimiento para la presentación, cada tres (3) meses, de un informe de gestión sobre el desarrollo y los avances del sistema de autocontrol y gestión de la prevención de los riesgos de soborno transnacional y corrupción.

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de liderar y administrar el sistema de autocontrol del riesgo de soborno transnacional y corrupción en **EMA HOLDINGS**. Contará con el apoyo del Consejo de Familia y de los altos directivos para la ejecución de su labor; tendrá capacidad de decisión y deberá contar con la colaboración de un equipo humano y técnico que le permita cubrir adecuadamente las diferentes áreas de gestión y procesos de negocio.

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Garantizar la adecuada articulación de las políticas de cumplimiento con el programa de transparencia y ética empresarial, y presentar al Consejo de Familia y a la Gerencia General de la empresa, al menos cada tres (3) meses, los informes de su gestión.
- Liderar la estructuración del programa de transparencia y ética empresarial acorde con lo establecido en el presente manual, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento para todos los socios y colaboradores.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno transnacional y corrupción. Dichos procesos podrán adelantarse con colaboradores seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la empresa.
- Delegar en otros colaboradores, si así lo autoriza el Consejo de Familia y la Gerencia General, la administración del sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción en aquellas sociedades subordinadas o filiales que estén domiciliadas fuera del país. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de soborno transnacional y corrupción, en la empresa y sus sociedades subordinadas o filiales.

- Informar al Consejo de Familia y a la Gerencia General sobre las infracciones previamente investigadas que haya cometido cualquier colaborador respecto al cumplimiento de las políticas contenidas en el programa de transparencia y ética empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la empresa.
- Capacitar, como mínimo una (1) vez al año, a los colaboradores sobre las políticas anticorrupción del programa de transparencia y ética empresarial, y sobre los demás lineamientos contenidos en el Código de Ética y Conducta para la prevención del soborno transnacional y la corrupción.
- Administrar y dirigir el canal de denuncias (“Línea ética”) disponible como mecanismo oficial para la recepción de denuncias de cualquier práctica corrupta relacionada con el soborno transnacional y la corrupción.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios, o a través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 de 2016, o a las demás normas complementarias o al programa de transparencia y ética empresarial.
- Las demás funciones que adicione o modifique la ley y las autoridades de inspección, vigilancia y control.
- Delegar al Oficial de Cumplimiento suplente (en caso de que aplique) las funciones cuando así lo requiera la empresa.

6. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO, Y DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Identificación de riesgos:

Se deberán identificar, analizar, evaluar y tratar los eventos de riesgo, basándose en datos, señales de alerta, enunciados, publicaciones, etc., relacionados con soborno transnacional y corrupción, basándose en un análisis de los procesos que estén expuestos a dichos riesgos.

Control y supervisión:

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de la supervisión de la gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción en los negocios o transacciones internacionales en los que participe **EMA HOLDINGS**, para lo cual se deberán implementar los mecanismos y controles que le permitan verificar la eficacia de las políticas y procedimientos orientados a la prevención del soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Debida diligencia:

Deberá adelantarse de manera habitual para cada contraparte un análisis que contemple, entre otros, los aspectos legales, contables y financieros relacionados con el buen crédito y la reputación. Los procedimientos para evaluar las partes vinculadas, garantizar la documentación de las diligencias, ajustarse a las políticas de obsequios, suministrar información reputacional de vinculados al Oficial de Cumplimiento, etc., se encuentran establecidos en las políticas de **EMA HOLDINGS** de cada proceso que vincule y administre clientes, proveedores, colaboradores y socios.

Auditorías de cumplimiento:

Se realizarán revisiones periódicas para evaluar la solidez del sistema de control interno existente para mitigar los riesgos de soborno transnacional y corrupción.

7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y SOBRE EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Para evitar efectivamente el soborno transnacional, la corrupción y demás prácticas corruptas, **EMA HOLDINGS** ha implementado los mecanismos idóneos para la correcta divulgación y comunicación del programa de transparencia y ética empresarial dirigido a los colaboradores, altos directivos, socios, clientes y proveedores.

En el desarrollo del programa de capacitaciones, se debe comunicar expresa e inequívocamente a los colaboradores y socios las obligaciones del Consejo de Familia, Gerencia General y del Oficial de Cumplimiento, relacionadas con la prevención del soborno transnacional, la corrupción y otras prácticas corruptas. Igualmente, se deben revelar los procedimientos para divulgar, entre otros, la política sobre controles financieros, entrega de regalos y donaciones, el uso del canal de denuncias (Línea Ética) y lo relacionado con las sanciones disciplinarias para los colaboradores que infrinjan el programa.

El Oficial de Cumplimiento, a través de las capacitaciones anuales, reflejará las estrategias específicas de la empresa para atenuar los riesgos de soborno transnacional y la corrupción, buscando crear conciencia respecto de las amenazas que dichos riesgos representan para la empresa.

Los colaboradores deben estar entrenados para identificar actos y operaciones susceptibles de soborno transnacional y corrupción, e informar cualquier asunto relacionado con las políticas de cumplimiento, Código de Ética y Conducta, y programa de transparencia y ética empresarial, a través del canal oficial (Línea Ética). El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas correspondientes para asegurar el tratamiento confidencial, seguro y profesional de los reportes recibidos.

Adicional a los programas de capacitación, se han definido medios de divulgación como la expedición de circulares internas, información a través del correo corporativo y la página *web* de la empresa (<http://www.emaholdings.com.co>) para informar los cambios que se presenten dentro de este manual de cumplimiento.

8. RÉGIMEN SANCIONATORIO

EMA HOLDINGS tiene establecido un proceso disciplinario y sancionatorio ajustado a las normas laborales y al Reglamento interno de trabajo, que permite evaluar y determinar el incumplimiento de las políticas establecidas en el presente manual por parte de los colaboradores, con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y, así mismo, imponer las sanciones que, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, se consideren aplicables al caso concreto.

Para **EMA HOLDINGS** el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente manual, así sea por desconocimiento, hace al colaborador o socio responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión del procedimiento y de las políticas para conocimiento de clientes y proveedores, no puede justificar, ni permitir la vinculación de **EMA HOLDINGS** en actos de corrupción y soborno transnacional.

Cuando se detecte un incumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, y de las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo al Comité de Cumplimiento para que éste adopte las medidas pertinentes, y se adelante el respectivo proceso disciplinario.

El incumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial por parte de los colaboradores, específicamente en lo referente a las disposiciones contenidas en el presente manual, será considerado una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del contrato de trabajo por parte de **EMA HOLDINGS**.

REVISÓ:	APROBÓ:
Roberto Libardo Eraso Vallejo	Carlos Miguel Juri Mejía
Gerente de Auditoría y Cumplimiento	Gerente General

